



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 6800140030006-2020-00091-00

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo informado por la NOTARIO OCTAVA DE BUCARAMANGA, donde se da cuenta que fue aceptado un procedimiento de negociación de deudas desde el 19 de febrero de 2021 adelantado por el aquí demandado JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO, de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del CGP, corresponde:

ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

En virtud de lo anterior el despacho procederá a suspender el presente proceso a partir del 19 de febrero de 2021, dando estricto cumplimiento a la norma reseñada.

Por lo expuesto, el Juzgado sexto civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

ORDENAR la **SUSPENSIÓN** del proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** contra **JESUS ALBERTO CASTILLO APARICIO** a partir del 19 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No. 31 Del 1 de marzo de 2021